

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

A LA COMISIÓN DE RECURSOS

La Junta de Gobierno de **CODINAN**, en aplicación de los artículos 29.2 y 33 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía como del artículo 47 de los Estatutos de **CODINAN** y el Reglamento Electoral, adoptó, en la Sesión celebrada el día 2 de enero de 2024 y de forma unánime, el acuerdo de convocatoria de elecciones a la Comisión de Recursos conforme a los siguientes parámetros:

ÓRGANO & CARGOS

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento electoral para la integración de la Comisión de Recursos en cumplimiento tanto de las disposiciones de los artículos 29.2 y 33 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía como del artículo 47 de los Estatutos de **CODINAN** y el Reglamento Electoral.

De una forma más específica y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.2 de los Estatutos colegiales, serán electivos los siguientes cargos de la indicada Comisión de Recursos de **CODINAN**:

- ✓ Presidencia.
- ✓ Secretaría.
- ✓ Vocalía.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE ELECCIONES

Se acuerda como fecha de celebración de las elecciones a la Comisión de recursos, el día 17 febrero de 2024, a las 12.00 horas, en la sede colegial sita en la localidad de Sevilla, Plaza Aviador Ruiz de Alda número 7, local 3, 41004.

A los efectos previstos en el artículo 3.5 del Reglamento Electoral, se hace constar el horario de atención al público de la Secretaría Técnica de CODINAN durante la totalidad del proceso electoral:

Lunes a jueves: 8:30h-14:30h y 16:30h-19:00h.

Viernes: 9:00h-14:00h

Días con horario especial: 3, 4 y 5 de enero de 8:00h-15:00h.

NORMATIVA REGULADORA DE LAS ELECCIONES

Resultarán de aplicación al presente proceso electoral las siguientes normas:

- Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía ([BOJA 232 de 4 de diciembre de 2023](#)).
- Reglamento electoral aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023 (<https://codinan.org/cod/wp-content/uploads/2023/12/Reglamento-Electoral.pdf>).

De una forma más específica, se hace constar que el presente procedimiento electoral se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 47 de los Estatutos colegiales y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el Reglamento Electoral.

ELECTORES & ELEGIBLES

1.- Electores.-

Tendrán el derecho a ejercer el voto todas y todos los dietistas-nutricionistas que consten como colegiados en **CODINAN** a las 14.00 horas del día en que la Junta de Gobierno convoque elecciones y que, adicionalmente, cumplan, de forma acumulativa, con todas las siguientes condiciones en el día y hora de la votación:

- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.
- Que no tengan limitado el derecho de sufragio por sentencia judicial firme.
- Que sigan ostentando la condición de colegiados.

Se hace constar expresamente que el momento de la votación es el fijado en la convocatoria entendiéndose igualmente aplicable al voto por correo a pesar de su ejercicio con carácter previo al citado momento.

Ningún elector podrá votar más de una vez en la misma elección, ni ser obligado o coaccionado en el ejercicio de su derecho de sufragio.

2.- Elegibles.-

Tendrán el derecho a presentar candidaturas a la Comisión de Recursos todos y todas las dietistas-nutricionistas que consten como colegiados en **CODINAN** a las 14.00 horas del día en que la Junta de Gobierno convoque elecciones y que, adicionalmente, cumplan, de forma acumulativa, las siguientes condiciones en el día y hora de la votación:

- Tener una antigüedad de colegiación mínima de un año
- Ostentar la condición de ejerciente.
- No encontrarse en ninguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Las personas profesionales colegiadas que no estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales.
 - b) Las personas profesionales colegiadas que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
 - c) Las personas profesionales colegiadas a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en este Colegio o en cualquier otro donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados.
 - d) Las personas profesionales colegiadas que sean miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio o de la de cualquier otro Colegio Profesional.

Se hace constar expresamente que el momento de la votación es el fijado en la convocatoria entendiéndose igualmente aplicable al voto por correo a pesar de su ejercicio con carácter previo al citado momento.

En ningún caso una misma persona colegiada podrá presentarse a más de un cargo de la Comisión de Recursos.

COMISIÓN ELECTORAL

1.- Funciones.-

Desde el momento en que la Junta de Gobierno convoque las elecciones, será la Comisión Electoral quien presidirá el procedimiento electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales.

En concreto, la Comisión Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- Elaborar y publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca y resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el mismo.
- Proclamar las personas candidatas, excluyendo aquellas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.
- Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.
- Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.
- Designar de entre los presentes el día de la elección a los componentes de la Mesa Electoral e informarles de cuál es su competencia.

2.- Composición.-

La Comisión Electoral se encontrará integrada por 3 miembros, titulares, respectivamente, de la Presidencia, Secretaría y Vocalía.

Podrán optar a integrar la Comisión Electoral todos y todas las Dietistas-Nutricionistas que consten como colegiados y colegiadas a las 14.00 horas del día en que la Junta de Gobierno convoque elecciones siempre que no estén, con cualquiera de los candidatos, en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Forma de presentación de las candidaturas.-

Dada la naturaleza del presente proceso electoral, las candidaturas deberán presentarse de forma individual, sin específica indicación del cargo al que se concurre.

Las candidaturas deberán presentarse con firma original o con certificado digital, empleando para ello el correo electrónico que tengan fijado como principal, conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal, en su hoja colegial

Se adjunta a la presente convocatoria el formulario de candidatura como **Anexo 1**.

4.- Plazo de presentación de candidaturas.-

Las candidaturas deberán presentarse y quedar registradas, directamente, en la Secretaría de CODINAN, desde el 4 de enero de 2024 hasta el 8 de enero del 2.024, ambos inclusive.

5.- Designación de miembros de la Comisión Electoral.-

La selección de los cargos tendrá lugar conforme a los siguientes criterios:

- Será designada como titular de la Presidencia la persona candidata de mayor antigüedad en el Colegio
- Será designada como titular de la Secretaría la persona candidata de menor antigüedad
- La tercera será designada Vocal.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior, la designación se efectuará de la siguiente forma:

- Si se hubieran presentado suficientes candidaturas.- Se elegirá, de entre aquellas presentadas, las 3 primeras recibidas conforme a los anteriores criterios.
- Si se hubieran presentado candidaturas pero éstas no fueran suficientes.- Se elegirán, en primer lugar, a los candidatos presentados, siendo la Junta de Gobierno la que integrará a los restantes miembros conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.
- Si no se hubieran presentado candidaturas.- La Junta de Gobierno designará, entre sus miembros, a las personas integrantes siguiendo los criterios previstos en el apartado primero de este artículo y excluyendo a todos aquellos cuyos cargos se encuentren afectados por el proceso electoral convocado y en curso. Si, por cualquier circunstancia, no hubiere miembros suficientes, se nombrará a los disponibles que cumplan los requisitos, siendo los cargos esenciales y mínimos la Presidencia y la Secretaría.

CENSO ELECTORAL

En los cinco días posteriores al momento de la convocatoria, la Comisión Electoral hará pública, a través del tablón de anuncios con que cuenta el Colegio, tanto en su sede física como en su página web, el censo de personas colegiadas electoras y elegibles.

Las personas colegiadas que deseen formular alguna reclamación contra dichas listas deberán formalizarla en el plazo de cinco días posteriores a su exposición. Estas reclamaciones, que no suspenderán el procedimiento electoral, serán resueltas por la Comisión electoral dentro de los cinco días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución se notificará a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

CANDIDATURAS

1.- Forma de presentación de las candidaturas.-

Dada la naturaleza del presente proceso electoral, las candidaturas deberán presentarse de forma individual, indicando el específico cargo al que se concurre.

Las candidaturas deberán presentarse con firma original o con certificado digital, empleando para ello el correo electrónico que tengan fijado como principal, conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal, en su hoja colegial

Se adjunta a la presente convocatoria el formulario de candidatura como **Anexo 2**.

2.- Plazo de presentación de las candidaturas.-

Las candidaturas deberán presentarse y quedar registradas, directamente, en la Secretaría del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, desde el 25 de enero de 2024 hasta el 31 de enero del 2.024, ambos inclusive.

3.- Proclamación de candidaturas.-

Una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas, por medio de su publicación en el tablón de anuncios del Colegio tanto en la sede física como en el sitio web.

3.- Propaganda.-

Los candidatos tendrán derecho a que tanto sus candidaturas como sus méritos y motivaciones para las mismas tengan difusión entre los Colegiados.

A tal fin, una vez resueltas las posibles reclamaciones contra las candidaturas presentadas y ya firmes las mismas, la Comisión Electoral incluirá los mismos en una circular que se remitirá en 3 ocasiones: una primera entre los días 2 al 5 de febrero; otra segunda entre los días 7 al 8 de febrero y una última entre los días 12 al 13 de febrero.

En las citadas comunicaciones se asegurará la debida igualdad entre todos los candidatos.

4.- Reclamaciones.-

Contra la proclamación de candidaturas cualquier persona colegiada podrá presentar queja o reclamación de conformidad con el régimen previsto en los Estatutos, en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación pública, debiendo resolver la Comisión Electoral en los cinco días siguientes.

Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán el proceso electoral.

VOTO POR CORREO

Las personas colegiadas tienen el derecho a ejercer su voto por correo, pudiendo hacerlo mediante el siguiente procedimiento:

- Solicitud.-

El interesado deberá cumplimentar la solicitud adjunta como Anexo III, debiendo cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 33 del Reglamento electoral.

El plazo de solicitud será anunciado por los cauces oficiales colegiales al ser dependiente del régimen de impugnación de las candidaturas presentadas.

- Examen de la solicitud.-

Recibida la solicitud, la Comisión Electoral comprobará la inclusión del colegiado en el censo electoral, conforme al artículo 34 del Reglamento Electoral.

- Envío documentación.-

La Comisión Electoral, en las VENTICUATRO (24) horas siguientes bien a la correcta presentación de la solicitud bien a la subsanación, enviará al colegiado o colegiada la documentación electoral necesaria para el voto por correo.

- Remisión voto por correo.-

El voto por correo será remitido a la Mesa Electoral conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, empleándose, en exclusiva, correo certificado de la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

Sólo se admitirán los votos que lleguen a la sede colegial hasta las 14:00 horas del día 16 de febrero de 2024.

- Custodia del voto por correo.-

La persona que ostente la Secretaría del Colegio, deberá custodiar dichos sobres, sin abrirlos, hasta el día fijado para las elecciones, momento en que los entregará a quien sea titular de la Secretaría de la Mesa Electoral.

- Anulación.-

El voto personal anulará el voto por correo, que será destruido por la Mesa Electoral.

D. José María Capitán Gutiérrez

Decano CODINAN

D. Antonio Zoido Brugarolas

Secretario CODINAN